

**ESTUDIO DE DETALLE**  
**ED098**

**EXPEDIENTE**  
**ADMINISTRATIVO**

<b>OIU</b>	<b>PLANEAMIENTO</b>	<b>HOJA/S PLANO</b>
<b>ED098</b>	<b>ED041</b>	<b>G-11</b>

**PROMOTOR**

**CLUB DE INVERSIONES INMOBILIARIAS E INTERIORISMO.**

**ESTUDIO DE DETALLE – ED**

**Título completo:**

**- Parcela de uso dotacional privado en las Calles Avda. de Denia, Jaime Galiana, Cruz de Piedra y Hermanos Alvarez Quintero (Instituto Oftalmológico de Alicante).**

**Expediente administrativo**

<b>Fase procedimental</b>	<b>Órgano</b>	<b>Diario</b>	<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>
Exposición pública	Decreto			29/06/2001
Exposición pública (Publicación)		DOGV	4053	30/07/2001
Exposición pública (Publicación)		Información		11/07/2001
Aprobación definitiva	PLENO			16/09/2003
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	289	18/12/2003
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		09/12/2003



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**ÁMBITO. 3**

**Dependencia: Planeamiento Urbanístico.**

**Decreto n.º. 2587**

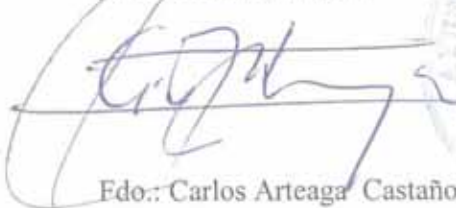
**Decreto n.º.:** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, y, por Decreto de 3 de junio de 1.996 en su nombre, el Concejal de Urbanismo, D. José Luis Pamblanco Ayela, en Alicante a 29 de junio de 2001.

El Alcalde,  
p. d. El Concejal de Urbanismo,

P.S.M.

El Secretario,  
p. d. El Oficial Mayor.

  
Edo.: Carlos Arteaga Castaño



  
Edo.: José Luis Pamblanco Ayela.

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Someter a información pública el Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional privado en las calles Avda. de Denia, Jaime *Jalisco* Cruz de Piedra y Hnos. Alvarez Quintero (Instituto Oftalmológico de Alicante).”

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Don Jorge L. Alió Sanz, en nombre y representación de la mercantil "Club de Inversiones Inmobiliarias e Interiorismo", ha presentado un Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional privado en las calles Avda. de Denia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hnos. Alvarez Quintero (Instituto Oftalmológico).

El objeto del Estudio de Detalle es establecer unas nuevas condiciones de edificabilidad para una parcela situada en la confluencia de las calles Cruz de Piedra y Avda. de Denia, actualmente con uso dotacional privado, utilizando las posibilidades que ofrece el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La documentación integrante del mismo consta de memoria informativa y justificativa, y planos de situación, calificación, ámbito, delimitación de la parcela objeto de recalificación, alineaciones y ordenación de volúmenes, y usos pormenorizados.

El Departamento Técnico de Planeamiento Urbanístico ha informado favorablemente el Proyecto, si bien la documentación que se someta a la aprobación definitiva deberá estar visada por el colegio profesional correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52, en relación con el 44 y siguientes, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la tramitación de los Estudios de Detalle comprende la exposición al público de los mismos y su aprobación definitiva, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Procede, por tanto, someter a información pública el Estudio de Detalle, lo que es competencia del Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45, apartado 2 B), de la referida Ley, y, por su delegación del día 6 de julio de 1999, al Concejal de Urbanismo.

Por cuanto antecede, **resuelvo:**

**Primero.** Someter a información pública el Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional privado en las calles Avda. de Denia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hnos. Alvarez Quintero (Instituto Oftalmológico de Alicante), promovido por la mercantil "Club de Inversiones Inmobiliarias e Interiorismo".

**Segundo.** Advertir que, como condición para su aprobación definitiva, deberá visarse el Proyecto por el Colegio Profesional correspondiente.

**Tercero.** Publicar un edicto al respecto en un diario de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

**Cuarto.** Remitir un aviso con el contenido del edicto al domicilio fiscal de quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

**Quinto.** Advertir que se podrán presentar alegaciones durante veinte días, contados desde la última publicación del edicto.

20

Sexto. Con el resultado de la exposición pública, y los informes y dictámenes necesarios, elevar el Estudio de Detalle al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación definitiva.

Alicante, 28 de junio de 2001

La Jefa del Departamento.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.



## V. ALTRES ANUNCIS

### a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

#### 1. Tràmits de procediments dels plans

##### Ajuntament d'Alacant

*Informació pública de l'estudi de detall dels carrers: avinguda de Dènia, Jaime Segarra, Creu de Pedra i Germans Álvarez Quintero, d'Alacant. [2001/Q7394]*

L'Alcaldia Presidència, i en nom seu el regidor delegat d'Urbanisme, amb de data 29 de juny de 2001, ha dictat la resolució següent:

Sotmetre a informació pública, per un termini de 20 dies, comptadors des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'estudi de detall de la parcel·la d'ús dotacional privat als carrers: avinguda de Dènia, Jaime Segarra, Creu de Pedra i Germans Quintero (Institut Oftalmològic) d'Alacant.

Es publica perquè se'n prenga coneixement, i es fa públic que l'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística, situada al carrer de Sant Nicolau, número 2, i que, durant el termini indicat, s'hi podran presentar alegacions, tot això de conformitat amb el que s'estableix en els articles 45.2.b i 46.3 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 2 de juliol de 2001.— El regidor delegat d'Urbanisme: José Luis Pamblanco Ayela.

##### Ajuntament d'Atzeneta d'Albaida

*Informació pública de l'alternativa tècnica de programa d'actuació integrada de la unitat d'execució corresponent a l'àrea de repartiment delimitada del sector IN-2. [2001/M7245]*

Per Resolució de l'alcaldia de data 18 de juny de 2001, s'ha disposat el següent:

«Vista l'alternativa tècnica de programa d'actuació integrada de la unitat d'execució corresponent a l'àrea de repartiment delimitada del sector IN-2, d'Atzeneta d'Albaida, presentada en aquestes dependències municipals, en data 13 de juny pel senyor Manuel Lucena Cantos, en representació de la mercantil Keops Proyectos e Inversiones Industrial, SL, en compliment del que disposa l'article 46.3 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, resolc:

Sotmetre a informació pública, mitjançant un edicte publicat en un diari d'informació general i posteriorment o simultàniament, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, per un termini de 20 dies, comptats des de l'última publicació de l'edicte, l'alternativa tècnica de programa d'actuació integrada de la unitat d'execució corresponent a l'àrea de repartiment delimitada del sector IN-2 integrada pels següents documents: alternativa tècnica, pla parcial, homologació modificativa i estudi d'impacte ambiental.

Durant el període de pública exposició qualsevol interessat podrà formular alegacions i alternatives tècniques a l'actuació proposada, al mateix temps que obtindre còpies d'aquesta.

Així mateix, s'hi podran presentar proposicions jurídicoeconòmiques en competència durant els cinc dies següents al venciment del termini anterior.»

Atzeneta d'Albaida, 26 de juny de 2001.— L'alcalde: Rafael Mompó Sanchis.

## V. OTROS ANUNCIOS

### a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### 1. Trámits procedimentales de los planes

##### Ayuntamiento de Alicante

*Información pública del estudio de detalle de las calles: avenida de Dénia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hermanos Álvarez Quintero, de Alicante. [2001/Q7394]*

La Alcaldía Presidencia, y en su nombre el concejal delegado de Urbanismo, con fecha 29 de junio de 2001, ha dictado la siguiente resolución:

Someter a información pública, por un plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, el estudio de detalle de la parcela de uso dotacional privado en las calles: avenida de Dénia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hermanos Quintero (Instituto Oftalmológico) de Alicante.

Se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la calle de San Nicolás, número 2, y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.2.b y 46.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 2 de julio de 2001.— El concejal delegado de Urbanismo: José Luis Pamblanco Ayela.

##### Ayuntamiento de Atzeneta d'Albaida

*Información pública de la alternativa técnica de programa de actuación integrada de la unidad de ejecución correspondiente al área de reparto delimitada del sector IN-2. [2001/M7245]*

Por Resolución de la alcaldía de fecha 18 de junio de 2001, se ha dispuesto lo siguiente:

«Vista la alternativa técnica de programa de actuación integrada de la unidad de ejecución correspondiente al área de reparto delimitada del sector IN-2, de Atzeneta d'Albaida, presentada en estas dependencias municipales, en fecha 13 de junio por don Manuel Lucena Cantos, en representación de la mercantil Keops Proyectos e Inversiones Industrial, SL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, resuelvo:

Someter a información pública, mediante edicto publicado en un diario de información general y posterior o simultáneamente, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, por un plazo de 20 días, contados desde la última publicación del edicto, la alternativa técnica de programa de actuación integrada de la unidad de ejecución correspondiente al área de reparto delimitada del sector IN-2 integrada por los siguientes documentos: alternativa técnica, plan parcial, homologación modificativa y estudio de impacto ambiental.

Durante el período de pública exposición cualquier interesado podrá formular alegaciones y alternativas técnicas a la actuación propuesta, a la vez que obtener copias de la misma.

Asimismo se podrán presentar proposiciones jurídico-económicas en competencia durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior.»

Atzeneta d'Albaida, 26 de junio de 2001.— El alcalde: Rafael Mompó Sanchis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

GERMÁN PASCUAL RUIZ – VALDEPEÑAS, VICESECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2003,  
adoptó entre otros el siguiente

**ACUERDO:**

**“URGENCIA. 2 ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DE USO  
DOTACIONAL PRIVADO DELIMITADA POR LAS CALLES AVDA. DE DENIA, JAIME  
GALIANA, CRUZ DE PIEDRA Y HNOS. ALVAREZ QUINTERO, DEL P.G.M.O. DE  
ALICANTE.”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de  
18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no  
figura en el orden del día de la sesión, se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es  
aprobada por unanimidad y con veintisiete votos a favor, que cumplen el quórum de la mayoría  
absoluta exigida por la normativa vigente.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos figuran,  
resumidos, a continuación.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo expone al Pleno de la  
Corporación lo siguiente:

**1. Antecedentes.**

D. Jorge Alió Sanz, en nombre y representación de la mercantil “Club de Inversiones  
Inmobiliarias e Interiorismo, S.L.”, ha presentado un Estudio de Detalle de la parcela de uso  
dotacional privado en las calles Avda. de Denia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hnos. Álvarez  
Quintero.

La documentación integrante del mismo consta de memoria informativa y justificativa,  
planos de situación, calificación, ámbito, delimitación de la parcela, alineaciones y ordenación de  
volúmenes, y usos pormenorizados.



Mediante un Decreto de fecha 29 de junio de 2001, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle promovido por la mercantil "Club de Inversiones Inmobiliarias e Interiorismo, S.L."

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 11 de julio de 2001; en el DOGV nº 4.053 del día 30 de julio siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.


## 2. Resumen de las alegaciones presentadas.

Con anterioridad al inicio del cómputo del plazo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- **Alegación nº 1 presentada por D<sup>a</sup>. Josefa Garrigos Bentura**, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2001 y nº de entrada 040201, sostiene que la modificación pretendida (cambio del uso y aumento de la edificabilidad) supone una modificación del Plan General y no puede ser abordada por un Estudio de Detalle, manifestando también su oposición a los cambios propuestos por aumentar las densidades sobre la red viaria, aparcamientos,... en una zona consolidada de vivienda unifamiliar que continua, todavía hoy, sin tener los servicios urbanísticos básicos.
- **Alegación nº 2 presentada por D. Juan Carlos Tur Ayela y otros**, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2001 y nº de entrada 040478. Denuncia la autorización municipal a la implantación de actividades diferentes al uso residencial unifamiliar previsto por el PGMO, además de la carencia de servicios de urbanización y dotaciones, y el abandono municipal de esta área de la ciudad. Insiste en que el Estudio de Detalle sólo persigue obtener una volumetría mayor que la establecida para las viviendas de la zona, y que este tratamiento urbanístico desigual según el uso del edificio, no está justificado ni compensado, lo que supone un acto de arbitrariedad. Alega que el Estudio de Detalle – que el alegante equipara a las Unidades de Ejecución previstas en la legislación urbanística - no supone un instrumento de reparto equitativo de cargas y beneficios, puesto que la ampliación de la clínica perjudicará a los vecinos, al no planificar ningún aparcamiento ni prever conexiones con alcantarillado, por otro lado inexistente. Por último, sostiene que el cambio de vivienda unifamiliar a uso dotacional, sólo se puede admitir en el caso de una actividad de iniciativa pública y oficial, por lo que solicita que no se apruebe el Proyecto.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- **Alegaciones nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por D. Pascual Sala Santana, D. Jorge Sala García, D<sup>a</sup> Ana María Mezquida Serna, D. Juan Zormosa Tobarra, D. José L. Lajo Garrido y D<sup>a</sup> Teresa Vasserot Valero**, formuladas todas ellas en idénticos términos. Discrepan de la condición de dotación que se le otorga al Instituto Oftalmológico,



considerando que es un edificio terciario con una función asistencial privada, entendiendo que así fue calificado cuando se le otorgó la licencia de actividad, y que el Plan debe identificar el uso dotacional relacionándolo gráficamente con la parcela concreta, por lo que no procede admitir el aumento de edificabilidad propuesto. Critican la incidencia que dicho aumento tiene sobre el entorno de vivienda unifamiliar y sobre la red viaria y aparcamientos, considerando que el desarrollo del centro debe realizarse con los mismos parámetros de edificabilidad que han permitido hasta hoy la convivencia sin problemas, pidiendo que se rechace la propuesta. Por último, denuncian el desajuste de los datos de edificabilidad materializada con la que realmente sería posible según la normativa del PGMO, sospechando que se pretende legalizar construcciones fuera de norma, solicitando que se realice una inspección municipal sobre la adecuación de las edificaciones existentes en la parcela a la normativa urbanística vigente en estos momentos.

### 3. Finalidad.

El objeto del Estudio de Detalle es incrementar la edificabilidad de una parcela en la que se ubica un edificio destinado a un uso dotacional privado denominado Instituto Oftalmológico. Dicha parcela está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU 1a) en el vigente PGMO. En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible establecido en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas, duplicando la que corresponde a la zona en la que se encuentra, al pasar de 0'375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles a 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado que, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado el día 27 de Noviembre de 2002, en el que se adoptaron nuevos criterios interpretativos del artículo 100 de las Normas Urbanísticas del PGMO, y que textualmente establece que... *"se admita habitualmente la aplicación de los incrementos de edificabilidad establecidos en el artículo 100, salvo que se demuestre que ello causará perjuicio o inconveniencias"*, la finalidad del presente Estudio de Detalle se puede considerar incluida en el ámbito de aplicación de dicho acuerdo interpretativo.

### 4. Contestación a las alegaciones presentadas.

Las alegaciones han sido contestadas por el promotor del citado Estudio de Detalle, proponiendo que se desestimen las mismas, en base a poseer la parcela un uso dotacional privado, siendo por tanto de aplicación lo regulado en los artículos 99 y 100 de las NNUU del PGMO, no produciéndose ninguna modificación del Plan General, señalando que el ámbito de E.D. es la manzana completa, aunque las determinaciones recogidas en el mismo y sus consecuencias urbanísticas tan sólo afectan a la parcela delimitada en los planos de ordenación, ya que el resto de las determinaciones de la ordenación de la edificación no se modifican, manteniendo las fijadas para la zona de Vivienda Unifamiliar (VU).

Las alegaciones presentadas han sido informadas por el Departamento Técnico de Planeamiento. De todos los posibles perjuicios que alegan los afectados, se han tenido en cuenta

aquellos que se consideran consecuencias objetivas de la ampliación de la clínica, para su valoración posterior; Concluyendo, en su informe, que el perjuicio directo más destacado por todas ellas es el incremento de actividad que la ampliación del centro sanitario implicará, resaltando la incidencia que tendrá en la intensidad del tráfico rodado y en el nivel de ocupación del aparcamiento público situado sobre los viales, estacionamientos que consideran saturados en la actualidad. Resaltando el hecho de que el PGMU la califica de vivienda unifamiliar, que identifican con una imagen de zona residencial tranquila, manteniendo que los nuevos usos que se van autorizando conforman un escenario urbano diferente al que teóricamente se propone en el Plan General. Además de lo anterior, hay también alguna referencia a la densificación edificatoria y consiguiente ruptura tipológica que, un aumento de edificabilidad como el solicitado, supone sobre esta zona de vivienda unifamiliar.

El Sr. Gerente ha evacuado un informe sobre los perjuicios manifestados por los alegantes. Dichos perjuicios se reducen básicamente a dos: a) afección de la ampliación sobre densidad del tráfico en la zona y b) consideraciones sobre la densidad edificatoria y en tipología edilicia. Concluyendo que, según la memoria, el uso de la superficie obtenida por el incremento de la edificabilidad se destina a mejoras en las instalaciones médico-quirúrgicas y que en la ampliación solicitada son exigibles dieciocho plazas de aparcamiento, lo que supone una exigencia de treinta y cinco plazas en total, siendo las proyectadas ciento siete repartidas entre el sótano y el espacio libre de la parcela. Considerando, por otro lado, que lo congruente para esta zona residencial de baja densidad, con fachada a una vía de importancia como la Avda. de Denia, es que la primera línea albergue edificios terciarios o dotacionales, que constituyan una barrera fónica que mitigue la contaminación acústica que una vía de tal naturaleza produce sobre las viviendas del entorno. Creyendo, no sólo admisible, sino aconsejable esta ruptura tipológica. Proponiendo, por tanto, desestimar dichas alegaciones.

#### **5. Modificaciones que deben introducirse en la documentación:**

Según lo previsto en el artículo 52, en relación con el 47, apartado 1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Estudio de Detalle, con las modificaciones parciales que estime oportunas. La documentación ha sido informada por los Departamentos Técnico y Jurídico-Administrativo de Planeamiento, de dichos informes se deduce la procedencia de modificar algunos de sus aspectos, que son los siguientes:

- 1) En la Memoria: El apartado 8 se adaptará a los criterios interpretativos del Consejo de Gerencia, de 27 de noviembre de 2002 y a las "Medidas complementarias para garantizar la permanencia del uso dotacional", aprobadas por la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002.
- 2) Planos: Se incorporará en los planos de Ordenación un nuevo plano con el análisis gráfico de volúmenes exigido con carácter general por el art. 101 del Reglamento de Planeamiento.
- 3) La documentación deberá estar visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de lo cual, se propone a Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup>. Josefa Garrigos Ventura, D. Juan Carlos Tur Ayela y otros, D. Pascual Sala Santana, D. Jorge Sala García, D<sup>a</sup> Ana María Mezquida Serna, D. Juan Zormosa Tobarra, D. José L. Lajo Garrido y D<sup>a</sup> Teresa Vasserot Valero, por los razonamientos contenidos en la parte expositiva anterior.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el un Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional privado en las calles Avda. de Denia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hnos. Álvarez Quintero, del P.G.M.O. de Alicante”, promovido por la mercantil “Club de Inversiones Inmobiliarias e Interiorismo, S.L.”, con las modificaciones recogidas en la parte expositiva anterior.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior –tres ejemplares–, en el plazo de dos meses contados desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos.

**Cuarto.-** Delegar en el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Sr. Presidenta-Delegada de la misma indistintamente, la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos.

**Quinto.-** Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

**Sexto.-** Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada.

DEBATE.

Interviene únicamente la Sra. Sánchez Navarro /(GEU-L'Entesa) para anunciar su abstención, ya que se trata de una clínica privada, –uso dotacional privado– con varias alegaciones de vecinos, aumentará la densidad en una zona tan saturada como la Avda. de Denia, aunque se

creen plazas de aparcamiento y, sobre todo porque se pretende justificar la mayor densidad de edificación diciendo que se mitiga la contaminación acústica de la zona, criterio con el que no pueden estar de acuerdo, porque hay otras soluciones más razonables.

**VOTACION Y ACUERDO:**

Sometido el asunto a votación resultan 26 votos a favor y 1 abstención.

**El pleno, pues, por mayoría adopta los acuerdos propuestos.”**

Conforme con los antecedentes  
La funcionaria encargada



Fdo.: Concepción Matarredona Mateo.

Vº.Bº.  
La Alcaldesa Accidental



Fdo. Sonia Castedo Ramos

Y para que conste, se extiende la presente, con la advertencia de que el Acta de la Sesión aún no ha sido aprobada, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a veintidós de septiembre de 2003.



El Secretario en funciones



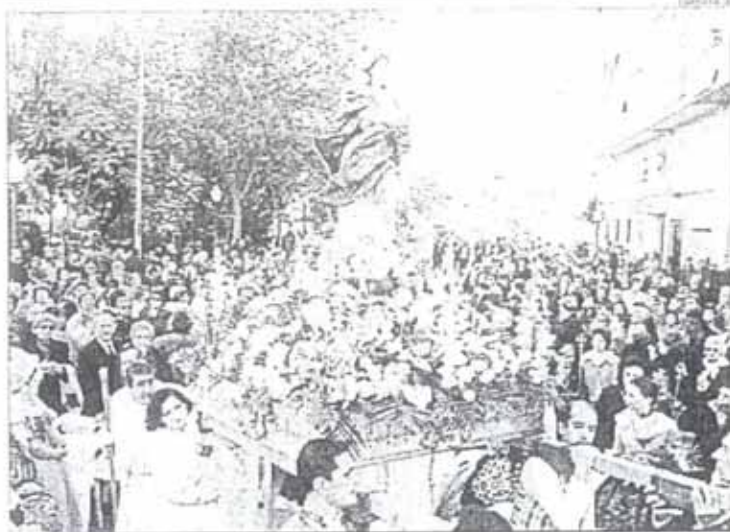
Fdo. German Pascual Ruiz-Valdepeñas

ACTOS EN EL BARRIO DEL PLA

# La Bellea abre la ofrenda a la virgen tras la procesión de la Inmaculada

**L**a procesión con la imagen de la Inmaculada Concepción recorrió ayer las calles del barrio del Pla en un ambiente festivo que reunió a centenares de personas. En este acto tuvieron especial protagonismo las comisiones de hogueras escuadradas en el barrio del Pla: Puntuaros Pla del Buen Espas, Pla del Bon Repos, Pla Metal y Sagrada Familia. Participaron las bellezas de estas hogueras, que recorrieron junto al trono con la imagen de la virgen, la comisión íntera y público asistente la distancia entre la iglesia de Inmaculada del

Pla y la plaza de Enrique Madrid. En este punto y en el albor levantado al efecto se desarrolló una misa de campaña al aire libre con la imagen de la patrona en lugar preferente, así como los estandartes y banderines de la parroquia y de las hogueras. La suave mañana del día festivo contribuyó a que las sillas colocadas para el público se llenaran. Con posterioridad la imagen regresó en procesión a la parroquia, que acogió desde ese momento una ofrenda de flores a la virgen. La Bellea del Foc, Vanessa Sánchez Serrano, acudió a los actos religiosos acompañada del



La procesión de la Inmaculada con el trono y el público asistente en su recorrido por el Pla

presidente de la Comisión Gestora de Hogueras, José Manuel Lledó, y fue precisamente la máxima representante de las fiestas del fuego la que abrió la ofrenda dejando su ramo a los pies de la

patrona, depositando a continuación las flores que portaban las bellezas de las hogueras que también desfilaron, damas y otros festeiros. En el recorrido de la imagen de

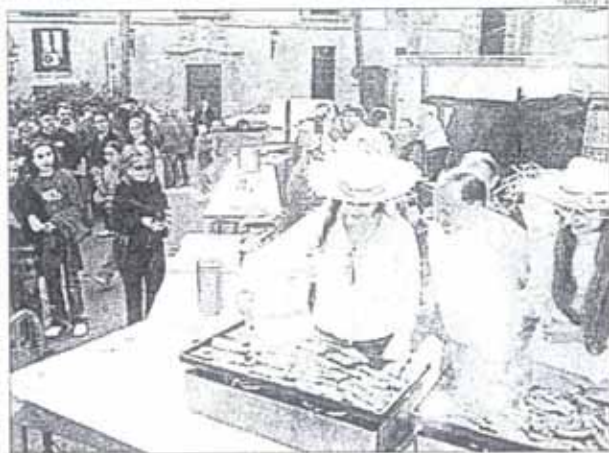
la Inmaculada por el barrio del Pla a hombros de los festeros y en los demás actos de la jornada participó la banda de música de la Sociedad Cultural y Deportiva de Casimira.



## Mercadillo medieval en San Blas Alto

La hoguera de San Blas Alto, a la que pertenece la Bellea del Foc Vanessa Sánchez Serrano, celebró ayer un mercadillo medieval en la plaza del Padre Fontana que

dio al barrio aire de otros tiempos. Los asistentes disfrutaron de los bailes medievales que ofrecieron los miembros de la comisión y de los puestos de artesanía.



## Almuerzo popular en Monjas Santa Faz

La hoguera de Monjas Santa Faz aprovechó la jornada festiva para organizar un almuerzo popular que ofreció a festeiros del distrito y vecinos en la Plaza de la Santísima

Faz. Al acto, que reunió a decenas de personas, acudió el presidente de la hoguera, Francisco Pastor, así como las bellezas y demás representantes de la comisión.

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada a día dieciséis de septiembre de dos mil tres asistió, entre otros, al acuerdo que, en su texto, figura a continuación:

Estudio de detalle de la parcela de uso residencial privado delimitada por las calles Aeda, de Denis, Jaime Iañana, Cruz de Piedra y Hies. Alcazar Quintero, del P.D.M.O. de Alicante.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, asimismo que, contra el referido acto, que sobre fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dicta, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter sustractivo, el recurso de reposición, previo el correspondiente administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 1 de octubre de 2003. La Presidenta Delegada de la Gerencia, Soledad Carrota Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arceaga Castañó.

### BRITISH SCHOOL OF ALICANTE

- British education for children from 3 to 18
- Cambridge examination centre for IGCSE
- GCE A Level course commencing September 2004
- Modern purpose-built school with sports facilities and spacious grounds
- Bus service to and from Elche/Crevillente



Reino Unido, 5, 03006 Alicante. Tel: +34 965 106 351  
info@bsalicante.com / www.bsalicante.com

sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Claudia Gabriela Cali  
Actividad: locutorio telefónico con conexión a Internet  
Emplazamiento: Francisco Montero Pérez, 24 - bajo  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A012003000584

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 21 de noviembre de 2003.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0329437\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Txesepo, S.L.  
Actividad: pub con instalación de aire acondicionado  
Emplazamiento: Locutor Vicente Hipólito, 39 - local 10 (ronda comercial Alicante Golf)  
Instalación mecánica: según proyecto técnico  
Expediente número: A02200300018

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 21 de noviembre de 2003.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0329438\*

#### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el dieciséis de septiembre de dos mil tres, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

Urgencia. 2 Estudio de detalle de la parcela de uso dotacional privado delimitada por las calles Avda. de Dénia, Jaime Galiana, Cruz de Piedra y Hnos. Álvarez Quintero, del P.G.M.O. de Alicante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad y con veintisiete votos a favor, que cumplen el quórum de la mayoría absoluta exigida por la normativa vigente.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Presidenta Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo expone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

1. Antecedentes.

D. Jorge Alió Sanz, en nombre y representación de la mercantil "Club de Inversiones Inmobiliarias e Interiorismo, S.L.", ha presentado un Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional privado en las calles Avda. de Dénia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hnos. Álvarez Quintero.

La documentación integrante del mismo consta de memoria informativa y justificativa, planos de situación, calificación, ámbito, delimitación de la parcela, alineaciones y ordenación de volúmenes, y usos pormenorizados.

Mediante un Decreto de fecha 29 de junio de 2001, se resolvió someter a exposición pública por un plazo de 20 días el Estudio de Detalle promovido por la mercantil "Club de Inversiones Inmobiliarias e Interiorismo, S.L."

Al respecto, se insertaron Edictos en el diario Información de 11 de julio de 2001; en el DOGV nº 4.053 del día 30 de julio siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal. Asimismo, se remitió un aviso con el contenido del Edicto al domicilio fiscal de quienes constaban en el Catastro como titulares de derechos afectados por el Proyecto.

2. Resumen de las alegaciones presentadas.

Con anterioridad al inicio del cómputo del plazo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegación nº 1 presentada por D.ª Josefa Garrigos Bentura, mediante escrito de fecha 25 de julio de 2001 y nº de entrada 040201, sostiene que la modificación pretendida (cambio del uso y aumento de la edificabilidad) supone una modificación del Plan General y no puede ser abordada por un Estudio de Detalle, manifestando también su oposición a los cambios propuestos por aumentar las densidades sobre la red viaria, aparcamientos,... en una zona consolidada de vivienda unifamiliar que continua, todavía hoy, sin tener los servicios urbanísticos básicos.

- Alegación nº 2 presentada por D. Juan Carlos Tur Ayela y otros, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2001 y nº de entrada 040478. Denuncia la autorización municipal a la implantación de actividades diferentes al uso residencial unifamiliar previsto por el PGMO, además de la carencia de servicios de urbanización y dotaciones, y el abandono municipal de esta área de la ciudad. Insiste en que el Estudio de Detalle sólo persigue obtener una volumetría mayor que la establecida para las viviendas de la zona, y que este tratamiento urbanístico desigual según el uso del edificio, no está justificado ni compensado, lo que supone un acto de arbitrariedad. Alega que el Estudio de Detalle - que el alegante equipara a las Unidades de Ejecución previstas en la legislación urbanística - no supone un instrumento de reparto equitativo de cargas y beneficios, puesto que la ampliación de la clínica perjudicará a los vecinos, al no planificar ningún aparcamiento ni prever conexiones con alcantarillado, por otro lado inexistente. Por último, sostiene que el cambio de vivienda unifamiliar a uso dotacional, sólo se puede admitir en el caso de una actividad de iniciativa pública y oficial, por lo que solicita que no se apruebe el Proyecto.

Durante el período de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- Alegaciones nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 presentadas por D. Pascual Sala Santana, D. Jorge Sala García, D.ª Ana María Mezquida Serna, D. Juan Zormosa Tobarra, D. José L. Lajo Garrido y D.ª Teresa Vasserot Valero, formuladas todas ellas en idénticos términos. Discrepan de la condición de dotación que se le otorga al Instituto Oftalmológico, considerando que es un edificio terciario con una función asistencial privada, entendiéndose que así fue calificado cuando se le otorgó la licencia de actividad, y que el Plan debe identificar el uso dotacional relacionándolo gráficamente con la parcela concreta, por lo que no procede admitir el aumento de edificabilidad propuesto. Critican la incidencia que dicho aumento tiene sobre el entorno de vivienda unifamiliar y sobre la red viaria y aparcamientos, considerando que el desarrollo del centro debe realizarse con los mismos parámetros de edificabilidad que han permitido hasta hoy la convivencia sin problemas, pidiendo que se rechace la propuesta. Por último, denuncian el desajuste de los datos de edificabilidad materializada con la que realmente sería posible según la normativa del PGMO, sospechando que se pretende legalizar construcciones fuera de norma, solicitando

do que se realice una inspección municipal sobre la adecuación de las edificaciones existentes en la parcela a la normativa urbanística vigente en estos momentos.

### 3. Finalidad.

El objeto del Estudio de Detalle es incrementar la edificabilidad de una parcela en la que se ubica un edificio destinado a un uso dotacional privado denominado Instituto Oftalmológico. Dicha parcela está calificada como zona de vivienda unifamiliar de grado 1 (clave VU 1a) en el vigente PGMO. En este caso concreto, la nueva edificabilidad que se propone asignar a la parcela de referencia se obtiene por aplicación del criterio de máximo incremento posible establecido en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas, duplicando la que corresponde a la zona en la que se encuentra, al pasar de 0'375 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles a 0'75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> útiles.

El Departamento Técnico de Planeamiento ha informado que, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gerencia celebrado el día 27 de Noviembre de 2002, en el que se adoptaron nuevos criterios interpretativos del artículo 100 de las Normas Urbanísticas del PGMO, y que textualmente establece que... "se admita habitualmente la aplicación de los incrementos de edificabilidad establecidos en el artículo 100, salvo que se demuestre que ello causará perjuicio o inconveniencias", la finalidad del presente Estudio de Detalle se puede considerar incluida en el ámbito de aplicación de dicho acuerdo interpretativo.

### 4. Contestación a las alegaciones presentadas.

Las alegaciones han sido contestadas por el promotor del citado Estudio de Detalle, proponiendo que se desestimen las mismas, en base a poseer la parcela un uso dotacional privado, siendo por tanto de aplicación lo regulado en los artículos 99 y 100 de las NNUU del PGMO, no produciéndose ninguna modificación del Plan General, señalando que el ámbito de E.D. es la manzana completa, aunque las determinaciones recogidas en el mismo y sus consecuencias urbanísticas tan sólo afectan a la parcela delimitada en los planos de ordenación, ya que el resto de las determinaciones de la ordenación de la edificación no se modifican, manteniendo las fijadas para la zona de Vivienda Unifamiliar (VU).

Las alegaciones presentadas han sido informadas por el Departamento Técnico de Planeamiento. De todos los posibles perjuicios que alegan los afectados, se han tenido en cuenta aquellos que se consideran consecuencias objetivas de la ampliación de la clínica, para su valoración posterior; Concluyendo, en su informe, que el perjuicio directo más destacado por todas ellas es el incremento de actividad que la ampliación del centro sanitario implicará, resaltando la incidencia que tendrá en la intensidad del tráfico rodado y en el nivel de ocupación del aparcamiento público situado sobre los viales, estacionamientos que consideran saturados en la actualidad. Resaltando el hecho de que el PGMO la califica de vivienda unifamiliar, que identifican con una imagen de zona residencial tranquila, manteniendo que los nuevos usos que se van autorizando conforman un escenario urbano diferente al que teóricamente se propone en el Plan General. Además de lo anterior, hay también alguna referencia a la densificación edificatoria y consiguiente ruptura tipológica que, un aumento de edificabilidad como el solicitado, supone sobre esta zona de vivienda unifamiliar.

El Sr. Gerente ha evacuado un informe sobre los perjuicios manifestados por los alegantes. Dichos perjuicios se reducen básicamente a dos: a) afectación de la ampliación sobre densidad del tráfico en la zona y b) consideraciones sobre la densidad edificatoria y en tipología edilicia. Concluyendo que, según la memoria, el uso de la superficie obtenida por el incremento de la edificabilidad se destina a mejoras en las instalaciones médico-quirúrgicas y que en la ampliación solicitada son exigibles dieciocho plazas de aparcamiento, lo que supone una exigencia de treinta y cinco plazas en total, siendo las proyectadas ciento siete repartidas entre el sótano y el espacio libre de la parcela. Considerando, por otro lado, que lo congruente para esta zona residencial de baja densidad, con fachada a una vía de importancia como la Avda. de Denia, es que la primera línea albergue edificios

terciarios o dotacionales, que constituyan una barrera fónica que mitigue la contaminación acústica que una vía de tal naturaleza produce sobre las viviendas del entorno. Creyendo, no sólo admisible, sino aconsejable esta ruptura tipológica. Proponiendo, por tanto, desestimar dichas alegaciones.

5. Modificaciones que deben introducirse en la documentación:

Según lo previsto en el artículo 52, en relación con el 47, apartado 1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Estudio de Detalle, con las modificaciones parciales que estime oportunas. La documentación ha sido informada por los Departamentos Técnico y Jurídico-Administrativo de Planeamiento, de dichos informes se deduce la procedencia de modificar algunos de sus aspectos, que son los siguientes:

1.- En la Memoria: El apartado 8 se adaptará a los criterios interpretativos del Consejo de Gerencia, de 27 de noviembre de 2002 y a las "Medidas complementarias para garantizar la permanencia del uso dotacional", aprobadas por la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 2002.

2.- Planos: Se incorporará en los planos de Ordenación un nuevo plano con el análisis gráfico de volúmenes exigido con carácter general por el art. 101 del Reglamento de Planeamiento.

3.- La documentación deberá estar visada por el Colegio Oficial correspondiente.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de lo cual, se propone a Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D<sup>a</sup>. Josefa Garrigos Ventura, D. Juan Carlos Tur Ayala y otros, D. Pascual Sala Santana, D. Jorge Sala García, D<sup>a</sup> Ana María Mezquida Serna, D. Juan Zormosa Tobarra, D. José L. Lajo Garrido y D<sup>a</sup> Teresa Vasserot Valero, por los razonamientos contenidos en la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar definitivamente el un Estudio de Detalle de la parcela de uso dotacional privado en las calles Avda. de Denia, Jaime Segarra, Cruz de Piedra y Hnos. Álvarez Quintero, del P.G.M.O. de Alicante", promovido por la mercantil "Club de Inversiones Inmobiliarias e Interiorismo, S.L.", con las modificaciones recogidas en la parte expositiva anterior.

Tercero.- Advertir a la mercantil que deberá presentar la documentación refundida que refleje las correcciones mencionadas en la parte expositiva anterior -tres ejemplares-, en el plazo de dos meses contados desde que reciba la notificación de los presentes acuerdos, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho plazo podrá motivar la ineficacia de los mismos.

Cuarto.- Delegar en el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Sr. Presidenta-Delegada de la misma indistintamente, la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones, previos los informes oportunos.

Quinto.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Consellería competente en Urbanismo.

Sexto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes y a la mercantil interesada.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo



tivo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 1 de octubre de 2003.

La Presidenta Delegada de la Gerencia, Sonia Castedo Ramos. El Secretario de la Gerencia, Carlos Arteaga Castaño.

\*0329439\*

#### ANUNCIO DE CONCURSO

1. Entidad adjudicadora
  - a) Excmo. Ayuntamiento de Alicante
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Servicios y Mantenimiento.
  - c) Número de expediente: 34/03
2. Objeto del contrato
  - a) Descripción del objeto: Explotación de restaurante y cafetería en el Parque de La Ereta del Monte Benacantil.
  - b) División por lotes y número: No
  - c) Lugar de ejecución: Alicante
  - d) Plazo de concesión y utilización: 10 años, prorrogable por otros cuatro.
3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: En concepto de canon, el tipo de licitación es de 13.500,00 euros/año, 135.000,00 para la totalidad del contrato, al alza.
5. Garantías: Provisional: 5.000,00 euros.
6. Obtención de documentación e información:
  - A) Información:
    - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicios y Mantenimiento);
    - b) Domicilio: Calle Arzobispo Loaces 13, bajo;
    - c) Localidad y código postal: Alicante 03003;
    - d) Teléfono 965149621;
    - e) Fax: 965149312;
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 22 de enero de 2003.
  - B) Documentación:
 

La retirada de la documentación se efectuará en la copistería de Picking Pack Service Point España, S.A., en la calle Reyes Católicos, 28-30, Alicante 03003. Teléfono 965-22-76-08, fax: 965-22-76-63.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Se justificará conforme a lo dispuesto en la forma señalada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2003, hasta las trece horas
  - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares genéricas del Ayuntamiento de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 235, de 14 de octubre de 2002.
  - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento; Plaza del Ayuntamiento número 1-3ª planta (entrada por Plaza de Santa Faz), Alicante 03002. Teléfono 965149192, fax 965149534.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admitirán.
9. Apertura de las ofertas
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante.

- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1
- c) Localidad: Alicante
- d) Fecha y hora: a las doce horas del día 2 de febrero de 2003.

10. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario. Alicante, 12 de diciembre de 2003.  
El Concejal Delegado, Pablo Suárez Terrades. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0329724\*

#### AYUNTAMIENTO DE BENIFATO

##### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.2 en relación con el 153 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente 3/2003 de modificaciones de crédito en el presupuesto general 2003, aprobado definitivamente con el siguiente resumen por capítulos:

- A).- Suplementos de créditos:  
Capítulo II.- Compra de Bienes Corrientes y de Servicios: 1.050,74 euros.  
B).- Financiación:  
- Remanente de Tesorería: 1.050,74 euros.

Contra la presente modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Benifato, 9 de diciembre de 2003.  
El Alcalde, Enrique Ponsoda Fracés.

\*0329555\*

#### AYUNTAMIENTO DE BENIMARFULL

##### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 1/2003 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2003, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

##### 1º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

RESUMEN POR CAPÍTULOS: CAP. DENOMINACIÓN	CR. EXTRAOS	SUPLEN. CR.
2 GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		8.108'98 EUROS
2º FINANCIAR LAS EXPRESADAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO, DE LA SIGUIENTE FORMA:		
CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS SIGUIENTES: 130 INTD. SOBRE ACTIV. ECONÓMICAS		8.108'98 EUROS
TOTAL FINANCIACION SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		8.108'98 EUROS

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante", o en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Benimarfull, 5 de diciembre de 2003.  
La Alcaldesa-Presidenta, María Rosario Recio Vilaplana.  
\*0329557\*